

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

PROVISIONAL
0000/0000(INI)

14.3.2007

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la aplicación de la Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico (0000/0000(INI))

Ponente de opinión: Patrizia Toia

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Se felicita por el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa al establecimiento de un marco para luchar contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico y garantizar el principio de igualdad de trato en los Estados miembros, en el pleno respeto del principio de subsidiariedad y de conformidad con las tradiciones y prácticas nacionales;
2. Reconoce que las discriminaciones por origen étnico o racial pueden convertirse en hipotecas para el nivel de empleo y de protección social y lacerar la cohesión económica y social y la solidaridad;
3. Pide a los Estados miembros y a las partes sociales que aún no lo hayan hecho que transmitan a la Comisión las informaciones necesarias;
4. Exhorta a la Comisión, certificándole su apoyo, a que inicie procedimientos por infracción con arreglo al artículo 226 del Tratado CE contra aquellos Estados miembros que aún no hayan transmitido las informaciones necesarias en virtud del artículo 17 de la Directiva 2000/43/CE;
5. Pide a la Comisión que presente al Parlamento y al Consejo un plan de acción específico sobre los mecanismos y los métodos de observación y descripción del impacto de las medidas aplicadas a escala nacional; subraya la importancia de desarrollar mecanismos de recogida de información sobre casos de discriminación, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos, en tanto que instrumento eficaz para identificar, controlar y reexaminar las políticas y prácticas de lucha contra las discriminaciones;
6. Alienta a la Comisión a que examine aquellas disposiciones nacionales que superen las normas mínimas establecidas por la Unión y que elabore un balance de las ventajas y los inconvenientes de las mismas;
7. Respalda las iniciativas promovidas por el Fondo Social Europeo (tales como la iniciativa EQUAL), y el programa PROGRESS durante el período de 2007 a 2013, dirigidas, entre otras cosas, a mejorar la integración social de los minusválidos, además de fomentar la lucha contra las discriminaciones; pide a los Estados miembros y a las instituciones comunitarias que promuevan objetivos estratégicos que respondan ante todo a las preocupaciones de los ciudadanos de todo el espectro de edades, y que prevean los fondos necesarios para fomentar una mayor solidaridad en el seno de la Unión Europea y allende sus fronteras;
8. Pide a los empleadores una mayor participación en el fomento y el apoyo al proceso de no-discriminación en el lugar de trabajo; se felicita por la conclusión de las negociaciones entre los interlocutores sociales sobre un acuerdo marco en materia de acoso y violencia en el lugar de trabajo, como forma de fomentar un empleo digno en Europa; pide a la

Comisión que haga un seguimiento de estos acuerdos a fin de garantizar que sean respetados y aplicados de forma efectiva;

9. Se felicita por la decisión del Consejo de convertir el año 2007 en el Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para Todos; atrae la atención, no obstante, sobre la necesidad de enlazar el presente Año Europeo con el próximo Año Europeo del Diálogo Intercultural (2008);
10. Pide a los Estados miembros, en el marco de la Estrategia europea para el empleo, que definan, en sus planes de acción nacionales, medidas más amplias dirigidas a facilitar la integración de las minorías en el mercado laboral; pide a la Comisión, en aras de la definición de una concepción más coherente de cara a esa integración, que tenga en cuenta, a la hora de definir las próximas orientaciones para las políticas de los Estados miembros en favor del empleo, las principales recomendaciones sobre las políticas que deberán ponerse en marcha en este campo y que serán presentadas antes de finales de 2007 por el Grupo consultivo de expertos de alto nivel instituido por la Decisión de la Comisión 2006/33/CE, de 20 de enero de 2006¹;
11. Considera que la comunidad romaní necesita una protección social especial, toda vez que se ha convertido tras la última adhesión en una de las minorías numéricamente más importantes de la Unión Europea, después de haber sido marginada y frenada en su desarrollo a lo largo de la Historia;
12. Pide a las organizaciones no gubernamentales que desarrollen un mayor protagonismo en relación con la concesión de permisos de residencia a personas que hayan sido víctimas de la trata de seres humanos; pide a los Estados miembros que promuevan la adopción de las reglamentaciones necesarias para aumentar el número de entes gubernamentales que expidan permisos de residencia a las víctimas de explotación, y que lleven a cabo las inspecciones de trabajo necesarias para erradicar toda forma de explotación o trabajo forzoso;
13. Pide a los Estados miembros que velen por que todos los trabajadores, incluidos los que estén en espera de regularización, tengan acceso a las magistraturas de trabajo a fin de que gocen de la suficiente tutela frente a los empleadores que los explotan; pide a los Estados miembros que creen instancias de apelación que ofrezcan a los inmigrantes ilegales la posibilidad de dirigirse a esos tribunales.

¹ DO L 146, de 31.5.2006, p. 20